

Contra el presente acto que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente, recurso de reposición ante el Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente en Derecho o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de enero de 2008.- El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

414 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 22 de enero de 2008, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Miguel Antonio Godoy Godoy, de la Resolución recaída en el expediente de R.P. 1297/2006.*

No habiéndose podido practicar la notificación a D. Miguel Antonio Godoy Godoy de la Resolución del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 4221, de fecha 14 de diciembre de 2007, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

R E S U E L V O:

Notificar a D. Miguel Antonio Godoy Godoy la Resolución nº 4221, de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de fecha 14 de diciembre de 2007, recaída en el expediente instruido en esta Agencia con referencia R.P. 1297/2006, y cuya parte dispositiva dice textualmente:

“Primero.- Imponer a D. Miguel Antonio Godoy Godoy una multa de trescientos euros con cincuenta y un céntimo (300,51 euros), como responsable de la comisión de una infracción tipificada y clasificada de leve en el artículo 38.4.a) de la Ley 1/1999, de Residuos de Canarias, consistente en el ejercicio de una actividad productora de residuos peligrosos (aceites usados y filtros), sin que se haya inscrito en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Tóxicos y Peligrosos, en el lugar conocido como Lomo Guillén, en el margen del Barranco de Guía, en el término municipal de Santa María de Guía.

Segundo.- Imponer a D. Miguel Antonio Godoy Godoy una multa de treinta mil (30.000) euros, como responsable de la comisión de una infracción tipificada y clasificada de grave en el artículo 38.3.d) en relación con el artículo 19 de la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias, y los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, modificado por el Real Decreto 952/1997, de 20 de junio y, de conformidad con el artículo 42.2 de la Ley 1/1999, de Residuos de Canarias, consistente en el incumplimiento de las determinaciones legales en la gestión y manejo de los residuos peligrosos, en lo relativo a no acreditar la entrega a gestor autorizado de los residuos peligrosos generados (aceites usados y filtros) y el almacenamiento inadecuado de los mismos, en el lugar conocido como Lomo Guillén, en el margen del Barranco de Guía, en el término municipal de Santa María de Guía.

Tercero.- Notificar la presente Resolución al infractor y demás interesados, advirtiéndole de que contra el presente acto, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente el pertinente recurso de reposición ante este Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El cumplimiento de las obligaciones económicas se hará efectivo en el tiempo y forma que se establezca en la notificación que le remitirá la

Consejería de Economía y Hacienda a este fin, una vez sea firme la resolución en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 13 de agosto de 2002, por la que se da publicidad a la suscripción del Convenio entre la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias y la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, para la prestación del servicio de gestión de cobro de los ingresos de derecho público propios de la Agencia, tanto en período voluntario como en vía ejecutiva.”

Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de enero de 2008.- El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

415 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 22 de enero de 2008, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Aguscan, S.L., de la Resolución recaída en el expediente de R.P. 1697/2006.*

No habiéndose podido practicar la notificación a Aguscan, S.L. de la Resolución del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 4089, de fecha 5 de diciembre de 2007, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

R E S U E L V O:

Notificar a Aguscan, S.L. la Resolución nº 4089, de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de fecha 5 de diciembre de 2007, recaída en el expediente instruido en esta Agencia con referencia R.P. 1697/2006, y cuya parte dispositiva dice textualmente:

“Primero.- Iniciar procedimiento sancionador contra la entidad Aguscan, S.L., como presunta res-

ponsable de la comisión de una infracción tipificada y clasificada de grave en el artículo 38.3.d), en relación con el artículo 19 de la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias, los artículos 13, 14, 15 y 16 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, modificado por el Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, y el artículo 1 y 3.b) de la Orden de 14 de mayo de 1996, por la que se regula el Libro Personal de Registro para pequeños productores de residuos tóxicos y peligrosos en Canarias, consistente en el incumplimiento de las determinaciones legales en la gestión y manejo de los residuos peligrosos, en lo relativo al almacenamiento sin etiquetado de residuos peligrosos (filtros y absorbentes -papel-), no acreditar la entrega a gestor autorizado de residuos peligrosos (disolventes, filtros y absorbentes -papel-) así como la no puesta al día del Libro de Personal de Registro, cometida en las instalaciones del establecimiento rotulado “DOPI”, sito en la calle Algarrobo, esquina Mimosas, del término municipal de Agüimes, siendo en el presente caso la sanción propuesta de treinta mil (30.000) euros, sin perjuicio de la modificación de la cuantía a que se refiere el artículo 43 de la citada Ley 1/1999.

Segundo.- Requerir a la entidad expedientada para que proceda a la reposición de las cosas al estado anterior a la comisión de la infracción mediante el etiquetado de los residuos almacenados de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de aplicación en la materia o, en su defecto, mediante la entrega a gestor autorizado de los mismos (debiendo acreditar tal circunstancia ante esta Agencia con los justificantes de entrega correspondientes), en un plazo no superior a un mes, a contar a partir de la notificación de la presente Resolución.

Tercero.- Nombrar Instructora y Secretaria de este expediente sancionador a las funcionarias afectos a esta Agencia, Dña. Sonia Gómez Castro y Dña. Ángela María González Jiménez, respectivamente.

Cuarto.- Notificar la presente Resolución a la Instructora, Secretaria, entidad expedientada y demás interesados, con las siguientes advertencias:

Las nombradas Instructora y Secretaria deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento y comunicárselo a su superior inmediato, de con-